



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No. 12 DE 2019
(Junio 27)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA 2019 – 2035”

EL HONORABLE CONCEJO DE CAJICÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 10 de la constitución política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003, la ley 1098 de 2006, ley 1361 de 2009, ley 1622 de 2013, reglamentada mediante la ley 1885 de 2017 y la ley 1804 de 2016,

CONSIDERANDO

- ◆ Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 1: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- ◆ Que la constitución política en el artículo 13 estipula: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. ...”,*
- ◆ Que así mismo el artículo 42 de la carta política dispone: *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformar”*
- ◆ Que así mismo el artículo 43 de la carta política dispone: *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”*
- ◆ Que la Constitución Política en el Artículo 44 estipula: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor.”*
- ◆ Que así mismo el artículo 45 de la carta política dispone: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado garantiza la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*
- ◆ Que así mismo el artículo 46 de la carta política dispone: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”*
- ◆ Que la Constitución Política en el Artículo 50 estipula: *“Atención gratuita a todo niña o niño menor de un año.”*





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- ◆ Que la ley 599 de 2000, código penal, establece *“Artículos 229 artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1850 de 2017, artículo 230 modificado por el artículo 4 de la ley 1850 de 2017, artículo 231 modificado por el artículo 7 de la ley 890 de 2004, artículo 231 modificado por el artículo 6 de la Ley 747 de 2002, artículo 232 modificado por el artículo 14 de la ley 890 de 2004, artículo 233 modificado por el artículo 1 de la Ley 1181 de 2007, artículo 235 modificado por el artículo 14 de la ley 890 de 2004, artículo 237 modificado por el artículo 14 de la ley 890 de 2004, a 238 artículo modificado por el artículo 14 de la ley 890 de 2004 se establecen los delitos contra la familia y las sanciones a los agresores.”*
- ◆ Que la ley 1098 de 2006, código de infancia y la Adolescencia” tiene como finalidad *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.*
- ◆ Que El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, estipula *la Protección integral*, el artículo 8 dispone: *Interés superior del niño*, el artículo 9 dispone: *Prevalencia de los derechos*, el artículo 10 resalta: *Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia*, artículo 12 recalca: *Reconocimiento de la perspectiva de género*, el artículo 204 dispone: *Responsabilidad nacional, departamental y municipal del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas”*
- ◆ Que la ley 1257 de 2008, tiene como objetivo lo estipulado en el artículo 1°, así: *“la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.”*
- ◆ Que en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008 se estipula: *“el Estado debe velar por el derecho de las mujeres y establece como obligación del mismo, instituir medidas en relación con: Sensibilización y prevención protección, atención y sanciones para los agresores de la mujer”*
- ◆ Que la ley 1361 de 2009, señala que Artículo 1 modificado por el artículo 1 de la ley 1857 de 2017, estipula: *reconoce el potencial de las familias en el desarrollo social y establece las responsabilidades del Estado y la sociedad para brindar a la familia, estabilidad y autogestión en busca del cumplimiento de sus derechos”*
- ◆ Que la ley 1448 de 2011 establece *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*
- ◆ Que la ley estatutaria 1618 de 2013 dispone *garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*
- ◆ Que Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”* y en el artículo 1° hace referencia al objeto, así *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.”.*

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 2 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- ◆ Que la ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones”. *Reúne políticas, programas, proyectos, Acciones y servicios dirigidos a la primera infancia, con el fin prestar una verdadera Atención Integral que haga efectivo el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas entre cero y cinco años de edad.*
- ◆ Que la ley estatutaria 1885 de 2018 tiene como objeto “Por el cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones” y en su artículo 2° estipula: *adiciónese el numeral 8 al artículo 5° de la Ley 1622 de 2013, **Definiciones:** 1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. 2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. 3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan....*
- ◆ Que la ley 1955 de 2019 mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional, “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD” contempla desde el plan plurianual de inversiones en su SECCIÓN III PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS, la estrategia Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde a primera infancia hasta la adolescencia.
- ◆ Que el decreto 4875 de 2011 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención integral a la Primera Infancia”, acorde a lo estipulado en el artículo 2 modificado por el Decreto 1416 de 2018” *el objeto es de “coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la atención integral a la primera infancia, siendo ésta la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados”*
- ◆ Que el decreto 1356 de 2018 “Por medio del cual adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamenta el literal c del artículo 9 de la Ley 1804 de 2016, sobre el seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, en el artículo 1° estipula el objeto, así: *“definir las acciones necesarias para la puesta en marcha de los sistemas de información y los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en la Ley 1804 de 2016, que permitan consolidar y analizar la información sobre la garantía de los derechos de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis años y de las mujeres gestantes, y tomar decisiones en los ámbitos nacional y territorial frente a las acciones de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”.*
- ◆ Que el decreto 1416 de 2018, Artículo 2 estableció el objeto, “La Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, que en adelante se denominará la Comisión, tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, cuya implementación nacional y territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha instancia, en lo dispuesto en sus Fundamentos Técnicos, Políticos y de Gestión y en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Corresponderá a la

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 3 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Comisión establecer los lineamientos técnicos para la implementación nacional y territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a siempre".

- ◆ Que la ordenanza 0113 de 2011, adopta "Plan departamental de prevención, desestimulo y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas, y protección al joven trabajador" y en su artículo 2°, estipula: *Objetivo: Propiciar la implementación de acciones de prevención, desestimulo y erradicación progresiva del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes Cundinmarqueses".*
- ◆ Que la ordenanza 0261 de 2015, "Por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Cundinamarca 2015-2025, y se dictan otras disposiciones".
- ◆ Que la ordenanza 0266 de 2015, adopta la *política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*
- ◆ Que la ordenanza 0267 de 2015 establece, adopta la *política pública de juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*, en su artículo 1°, estipula: *Adóptese la Política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, en los términos de la presente ordenanza y el documento técnico que hace parte integral de la misma".*
- ◆ Que la Ordenanza 0280 de 2015 establece, la *política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia "Cundinamarca al tamaño de los niños, niñas y adolescentes"*
- ◆ Que la declaración de Ginebra estipula: *"Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, los hombres y las mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma, declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad, o creencia que: **Primero:** El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual. **Segundo:** El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser radicado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados. **Tercero:** El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad. **Cuarto:** El niño no debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación. **Quinto:** El niño debe ser educado inculcándose el sentido del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo"*
- ◆ Que la declaración universal de los derechos humanos en especial artículo 7 y 30 estipula: *"Se reconoce que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación"* Que Así mismo el Artículo 16, numeral tercero reconoce la familia como *"elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"* y que el Artículo 23, numeral tercero contempla que *"toda persona tiene derecho al trabajo y a recibir una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana"* y que el Artículo 25, numeral primero considera que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia que se asegure la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*
- ◆ Que la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre establece en el Artículo 6, que: *"Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella"* y el Artículo 14 *"Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una*

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 4 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí y su familia" así como el Artículo 30, "Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten"

- ◆ Que la Declaración de los derechos del niño, aprobada en 20 de noviembre de 1959, por la asamblea de las naciones unidas, reconoce por primera vez la ciudadanía de los niños y niñas. En ella se reflejan tres aspectos fundamentales: *"el Derecho del niño a ser protegido frente a ciertas clases de conducta como el abandono, los malos tratos o la explotación, el Derecho del niño a tener acceso a ciertos beneficios y servicios, tales como la educación, la atención sanitaria y la seguridad social y el Derecho del niño a realizar ciertas actividades y a participar en ellas."*
- ◆ Que así mismo esta declaración establece en sus 54 artículos los derechos de los niños, que están agrupados y enumerados de la siguiente forma, **"primero** el derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad, **segundo** el derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño, **tercero** el derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento, **cuarto** el derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados, **quinto** el derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física, **sexto** el derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad, **séptimo** el derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita, **octavo** el derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia, **noveno** el derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación y **decimo** el derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal."
- ◆ Que la convención americana sobre derechos humanos establece en su artículo 17, numeral cuarto, *"la familia es fundamental para la sociedad y debe existir "igualdad de derechos y equivalencia de responsabilidades entre los cónyuges e igualdad de derechos entre los hijos habidos dentro y fuera del matrimonio"*
- ◆ Que el pacto de Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1976: Artículo 23, numeral primero, *"el Estado debe prestar a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles. Artículo 24, numeral cuarto, se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de los niños y adolescentes sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier condición."*
- ◆ Que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979, estipula en sus artículos 11, 12, 13,14 *"que el Estado parte debe prestar Información sobre salud y bienestar de la familia, brindando servicios a la familia para permitir la participación en el trabajo y en la política. Igualmente se establecen las prestaciones familiares y papel de la mujer rural en la vida familiar."*
- ◆ Que la convención sobre los derechos del niño, establece *"la protección especial a todo ser humano desde el momento de su concepción, hasta los 18 años. Se reconoce el derecho del niño a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social"*
- ◆ Que la cumbre mundial en favor de la infancia, aprueba *"la declaración sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, fija el plan de acción para aplicar la declaración aprobada en temas como salud infantil, alimentación y nutrición, función de la mujer, salud materna y planificación de la familia, la función de la familia o Educación básica y alfabetización, niños en circunstancias especialmente difíciles, protección de los niños en situación de conflicto armado y el compromiso de los Estados frente a la mitigación de la pobreza y reactivación del crecimiento económico"*

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

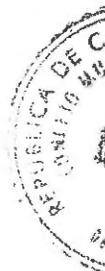
Página 5 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- ◆ Que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece como objetivo *"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."*
- ◆ Que el plan de desarrollo municipal de Cajicá 2016-2019, Cajicá Nuestro compromiso", el cual es la carta de navegación del que hacer del gobierno municipal, contempla en la dimensión N°1 "Tejido Social para la Paz", en el sector N° 1 Entorno Familiar, el "Programa N° 1 Familia eje de la sociedad y cuna de la paz", que tiene como objetivo "Las Familias Cajiqueñas contarán con atención integral según su ciclo vital, lo cual les permita consolidar un ambiente propicio de crecimiento individual y colectivo, visibilizado en la garantía de sus derechos, bienestar integral y mejoramiento de su calidad de vida"
- ◆ Que así mismo el sector N° 2 Primera Infancia, infancia y adolescencia, se incluye el "Programa N° 2 La semilla del futuro: Nuestra primera infancia" que tiene como objetivo "Brindar las garantías para que la población en ciclo vital primera infancia inicie la construcción de su proyecto de vida identificando sus talentos y habilidades, y que crezca en un ambiente sano sostenible y con oportunidades de acceso a educación, deportes, cultura, recreación, complemento nutricional, entre otros"
- ◆ Que el "Programa N° 3 Cultivemos futuro; nuestra infancia" que tiene como objetivo "Garantizar que la Población de infancia y adolescencia cuente con atención para para su desarrollo integral"; lo que plasma la voluntad política, para generar estrategias que conlleven a brindar garantía en derechos de todos los niños, niñas y adolescentes Cajiqueños y Cajiqueñas.
- ◆ Que se realizó un proceso participativo con la población cajiqueña, en cuatro áreas, para el momento de curso de vida de infancia con el hogar Infantil Canelón, Jardín Social Cajicá, CDI Manas, CDI Platero y yo, CDI Milenium, Beneficiarios de programas Modalidad Familiar (Madres gestantes y lactantes), Guardería Privada (San Vicente de Paul), Beneficiarios de programas de iniciación deportiva, Beneficiarios de programas de iniciación cultural; para infancia IED Pompilio Martínez. Grados 1 y 2, IED San Gabriel. Grados 3 y 4, IED Antonio Nariño. Grado 5, Colegio Steve Job. Niños y niñas de 6 a 13 años, Beneficiarios de programas de deporte. 6 a 13 años, Beneficiarios de programas de cultural. 6 a 13 años; con adolescencia IED Rincón Santo, IED Pablo Herrera, IED Capellanía, Colegio San Isidro. Adolescentes 14 a 17 años, Beneficiarios de programas de deporte. 14 a 17 años, Beneficiarios de programas de cultural. 14 a 17 años y por último como mesas transversales con madres líderes programa más familias en acción, la esa de participación de NNA, Padres de familia de estudiantes de CDI, Mesa técnica de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, Población de la UAI. Discapacidad y Población Víctima del conflicto armado Cajicá.
- ◆ Que esta iniciativa, fue refrendada por el consejo municipal de política social COMPOS del Municipio de Cajicá, en donde fue debatida por los integrantes del mismo el pasado 06 de junio del año 2019 y se aprobó por unanimidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Cajicá:





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adoptar la política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035.

A. DEFINICIONES:

- **Familia:** Es el grupo afectivo y de acogida fundamental de los seres humanos. Incide en, forma significativa en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y por ello es condición, fundamental para su vida. No se define por tipologías, relaciones de consanguinidad, jurídicas, de parentesco u otras, sino de acuerdo con las comprensiones propias de cada contexto cultural y social. Además, las relaciones en su interior se basan en el afecto, la solidaridad, el amor, el apoyo y la convivencia.¹
- **Sociedad:** ámbito de fomento, apoyo y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tiene la responsabilidad de contribuir a crear el ambiente y las condiciones adecuadas para la preservación de su vida, su protección, desarrollo, inserción social y el ejercicio de su libertad. Debe además facilitar su integración y participación en la vida social, en las actividades comunitarias y en todos los asuntos que sean de su interés. Igualmente, debe ejercer control y vigilancia social sobre la inversión de los recursos y la ejecución de políticas, así como identificar los hechos que deben ser objeto de investigación por parte de las autoridades.
- **Comunidad:** Es un escenario relacional cercano a la familia y a los individuos, donde se construye lo propio en términos de cultura. A través de mecanismos formales e informales de asociación, puede incidir en el direccionamiento de acciones y recursos hacia la protección integral de la niñez.²
- **Atención Integral:** El conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.³
- **Realizaciones:** Las realizaciones son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo integral.⁴ Es importante notar que estas condiciones y estados que se materializan son diferentes de acuerdo a su momento de curso de vida, estas se encuentran condicionadas a las trayectorias, sucesos vitales, a las transiciones y efectos acumulativos, se materializan de acuerdo a los entornos en los cuales se encuentran vinculados.
- **Desarrollo Integral:** Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía⁵

¹“(…) La familia no solo se constituye por vínculos jurídicos o de consanguinidad, sino que puede tener un sustrato natural o social, a partir de la constatación de una serie de relaciones de afecto, de convivencia, de amor, de apoyo y solidaridad, que son configurativas de un núcleo en el que rigen los principios de igualdad de derechos y deberes para una pareja, y el respeto recíproco de los derechos y libertades de todos sus integrantes. En esta perspectiva, es posible hacer una referencia a las acepciones de “padres (papá o mamá) de crianza, “hijos de crianza”, e inclusive de “abuelos de crianza”, toda vez que en muchos eventos las relaciones de solidaridad, afecto y apoyo son más fuertes con quien no se tiene vínculo de consanguinidad, sin que esto suponga la inexistencia de los lazos familiares, como quiera que la familia no se configura solo a partir de un nombre y un apellido, y menos de la constatación de un parámetro o código genético, sino que el concepto se fundamenta, se reitera, en ese conjunto de relaciones e interacciones humanas que se desarrollan con el día a día, y que se refieren a ese lugar metafísico que tiene como ingredientes principales el amor, el afecto, la solidaridad y la protección de sus miembros entre sí, e indudablemente, también a factores sociológicos, y culturales.” Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera del Consejo de Estado, Expediente: 1995-1541-01, el 2 de septiembre de 2009.

² Lineamientos territoriales del sistema nacional de bienestar familiar

³ Ley 1804 de 2016. Política Nacional de primera infancia. De cero a siempre.

⁴ Ley 1804 de 2016. Política Nacional de primera infancia, de cero a siempre.

⁵ Ley 1804 de 2016. Política Nacional para la primera infancia. De cero a siempre



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- **Entornos:** Son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Corto entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social, y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que los niños y las niñas puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.⁶

PARAGRAFO PRIMERO: Es parte integral de la política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035, el documento técnico de soporte, documento estratégico, plan de implementación, monitoreo y evaluación.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: Garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes Cajiqueños a través del fomento de estrategias, que permitan llevar a cabo una atención integral atendiendo a las realizaciones y entornos en los diferentes momentos de curso de vida.

ARTÍCULO TERCERO: VISION, PRINCIPIOS, ENFOQUES:

B. VISION:

A 2035, Cajicá será reconocido como un municipio que garantiza de manera integral el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, de manera oportuna y eficiente, a través de estrategias diferenciales por momento de curso de vida, entornos y realizaciones.

C. PRINCIPIOS:

Son principios de la política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035:

- Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Corresponsabilidad.
- Protección integral.
- Perspectiva de género.
- Concurrencia.
- Coordinación.
- Universalidad, Igualdad y no discriminación.
- Integralidad.
- Inclusión.
- Progresividad y no retroceso.
- Transparencia y participación.
- Exigibilidad.

D. ENFOQUES:

Constituyen enfoques de la política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035: enfoques de derechos, poblacional, diferencial de género, territorial y de curso de vida.

ARTICULO CUARTO: ESTRATEGIA DE LA POLITICA PUBLICA.

E. PARTE ESTRATEGICA:

⁶ Ley 1804 de 2016. Política Nacional de primera infancia, de cero a siempre.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

La estructura programática de la política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035, está planteada en nueve (9) elementos comunes a las realizaciones:

Elementos comunes a las realizaciones (9)

La política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035, se estructura como el documento estratégico para el municipio, que conlleva a brindar lineamientos para los diferentes instrumentos de planificación del territorio, entre los cuales se encuentra el plan de desarrollo municipal, plan territorial de salud, plan educativo municipal, plan de seguridad y convivencia ciudadana, entre otras.

TITULO I. FAMILIA CUIDADO Y CRIANZA.

- 1.1. **Realización para la primera infancia:** Cada niño y niña cuenta con padre, madre o cuidadores principales que lo acogen y ponen en práctica pautas de crianza que favorecen su desarrollo integral.
- 1.2. **Realización para la infancia:** Cada niño y niña cuenta con una familia y/o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección), favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.
- 1.3. **Realización para adolescencia:** Cada adolescente cuenta con una familia y/o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.

1.3.1. ENTORNO HOGAR

- 1.3.1.1. Promover estrategias ludicopedagógicas, que fortalezcan los vínculos familiares y afectivos en las familias sobre la importancia del amor, el afecto y la formación en habilidades para la vida, la empatía, la autoestima y el manejo asertivo de relaciones de acuerdo al curso de vida, a fin de prevenir castigos físico y maltrato emocional; y promover los cuidados y el acompañamiento de parte de los miembros adultos de la familia a ser desarrollado con adecuado balance en la dedicación de tiempo y atención de parte de padres y madres.
- 1.3.1.2. Promover procesos de formación a padres de familia, desde la educación inicial y en cada ciclo de formación, que resalten los valores y los vínculos afectivos sólidos entre la familia y los niños, niñas y adolescentes, buscando generar principios de crianza que conllevan a patrones de desarrollo integral.

1.3.2. ENTORNO EDUCATIVO

- 1.3.2.1. Fortalecer la implementación de estrategias pedagógicas a la comunidad educativa de acuerdo a los diferentes momentos de curso de vida, con énfasis en la familia como núcleo de la protección de los derechos de los NNA, la importancia de su participación en la vida escolar de estos, dialogando y recibiendo orientaciones sobre la importancia del apoyo a la continuación de los estudios y las alternativas al trabajo adolescente.
- 1.3.2.2. Promover espacios de juego espontáneo en los que cada niña o cada niño tome decisiones, solucione problemas de la vida cotidiana y establezca libremente diferentes interacciones con su entorno y con las personas que le rodean.

1.3.3. ENTORNO SALUD

- 1.3.3.1. En la preconcepción y gestación, fortalecer la responsabilidad parental y compartida que se adquiere al ser madre o padre.

1.3.4. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

- 1.3.4.1. Fortalecer las redes comunitarias y sociales del municipio, para promover la movilización social, la prevención y la construcción de entornos protectores para la familia.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

1.3.5. ENTORNO VIRTUAL

- 1.3.5.1. Fomentar estrategias de responsabilidad parental en el uso adecuado de las Tics teniendo en cuenta cada momento de curso de vida.

1.3.6. ENTORNO TRABAJO PROTEGIDO.

- 1.3.6.1. Fortalecer el respeto integral por parte de todas las empresas, de la normativa nacional en tema de trabajo de las personas de hasta 17 años, enfatizando, en el caso de las empresas de mayor porte, la no utilización de productos de su propia cadena de valores obtenidos con trabajo infantil.

2. TITULO II.

SALUD

- 2.1. **Realización para la primera infancia:** Cada niño y niña cuenta con padre, madre o cuidadores principales que lo acogen y ponen en práctica pautas de crianza que favorecen su desarrollo integral.
- 2.2. **Realización para la infancia:** Cada niño y niña cuenta con una familia y/o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección), favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.
- 2.3. **Realización para adolescencia:** Cada adolescente cuenta con una familia y/o cuidadores principales que le acogen (vínculos afectivos y de protección) favorecen su desarrollo integral y le reconocen como agente activo del mismo.

2.3.1. ENTORNO HOGAR

- 2.3.1.1. Empoderar a las familias en el cumplimiento de su responsabilidad frente a la garantía del derecho a la salud, de tal manera que estén informadas y comprometidas en cuidados básicos de salud, preventivos y asistenciales.
- 2.3.1.2. Familias con conocimientos fortalecidos, que generen actitudes responsables frente a: cuidados del hogar, higiene, uso y consumo de agua, saneamiento básico, manejo de los residuos y seguridad para evitar accidentes.

2.3.2. ENTORNO EDUCATIVO

- 2.3.2.1. Fomentar en los CDI, HI, JS e IED a través del PIC, estrategias comunicativas de promoción y prevención en salud en los diferentes momentos de curso de vida. Promover espacios de juego espontáneo en los que cada niña o cada niño tome decisiones, solucione problemas de la vida cotidiana y establezca libremente diferentes interacciones con su entorno y con las personas que le rodean.

2.3.3. ENTORNO SALUD

- 2.3.3.1. En la etapa preconcepcional, vigilar la prestación de los servicios y eliminación de las barreras en el marco de la valoración el estado de salud mental, social, física y nutricional de cada mujer y cada hombre en edad fértil y prepararlos para la gestación.
- 2.3.3.2. Vigilar la prestación de los servicios de salud a la familia gestante, tales como su inclusión en valoraciones de salud mental, física, así como el monitoreo del desarrollo fetal.
- 2.3.3.3. Fortalecer el cumplimiento de las guías de práctica clínica, en atención al parto, puerperio y atención al recién nacido.
- 2.3.3.4. Revisión de rutas de referencia y contra-referencia municipales que faciliten la atención perinatal para gestantes, madres y recién nacidos, en las instituciones de otros niveles de complejidad.
- 2.3.3.5. Garantizar que los niños y niñas de 0 a 6 años completen sus esquemas de vacunación de acuerdo a la norma vigente.

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 10 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- 2.3.3.6. Garantizar estrategias de atención integral a la primera infancia IAMI (Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia), AIEPI (Atención Integral enfermedades prevalentes de la Infancia, entre otros.
- 2.3.3.7. Verificar la prestación del servicio por parte de las EAPB (Entidades administradoras de planes beneficios) a niños y niñas de 0 a 10 años, a las consultas de crecimiento y desarrollo para la detección temprana de alteraciones.
- 2.3.3.8. Funcionamiento efectivo de los COVE (Comité de Vigilancia Epidemiológica) municipal, de manera mensual, con función de seguimiento de los indicadores de vigilancia de eventos relacionados con morbi-mortalidad de gestantes y madres, apoyo técnico a la planeación y gestión de la atención a la gestación, parto y puerperio.
- 2.3.3.9. Garantizar la afiliación al sistema de seguridad social en salud de niños, niñas y adolescentes del municipio.
- 2.3.3.10. Garantizar la vigilancia en la prestación de servicio de salud, para adolescentes que presenten consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

2.3.4. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

- 2.3.4.1. Fortalecer el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS de acuerdo a la normatividad de la Resolución N°1045 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 2.3.4.2. Garantizar los mínimos requeridos en Decreto N°1575 de 2007 en el punto de suministro principal del municipio, que establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- 2.3.4.3. Garantizar la prestación servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo a las viviendas de áreas urbanas y rurales que cumplan con la normatividad vigente para el suministro de estos servicios.
- 2.3.4.4. Movilización social, diálogos y alianzas ampliadas con actores de la comunidad y el sector comercial, para obtener el cumplimiento cabal de la normatividad que prohíbe la venta y consumo de alcohol, tabaco, y sustancias psicoactivas de menores de 18 años y aplicar las sanciones correspondientes.

2.3.5. ENTORNO VIRTUAL

- 2.3.5.1. Promover mediante herramientas tecnológicas estilos de vida saludable, que fomenten la actividad física, acompañada de alimentación saludable, que le permita al individuo y su familia compartir espacios que generan lazos psicoafectivos y garanticen la promoción de la salud.

2.3.6. ENTORNO TRABAJO PROTEGIDO

- 2.3.6.1. Fortalecer a través de la dimensión de salud y ámbito laboral del plan decenal de salud pública, la salud de adolescentes trabajadores formales e informales del municipio.

3. TITULO III. NUTRICIÓN.

- 3.1. **Realización para la primera infancia:** Cada niño y niña goza y mantiene un estado nutricional adecuado.
- 3.2. **Realización para la infancia:** Cada niño y niña goza de un buen estado nutricional.
- 3.3. **Realización para adolescencia:** Cada adolescente goza de un buen estado nutricional y adopta hábitos alimenticios saludables.

3.3.1. ENTORNO HOGAR

- 3.3.1.1. Empoderamiento de las familias para promover y proveer a las madres gestantes y a los niños y niñas en sus primeros años de vida una alimentación adecuada, incluyendo el apoyo a la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de vida



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

3.3.1.2. Promoción de hábitos alimentarios saludables en niños, niñas y adolescentes enfatizando la higiene y la apropiada combinación de amplias variedades de alimentos locales en cantidades apropiadas, para prevenir malnutrición tanto por carencias como por exceso o desequilibrio de ingesta de alimentos, estrategia de plato saludable.

3.3.2. ENTORNO EDUCATIVO

3.3.2.1. mantener la estrategia de apoyo a la alimentación de alumnos de Centros de Desarrollo Infantil CDI, garantizando un valor nutricional del 75% de las necesidades diarias de calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, hierro, calcio y ZINC en tres tiempos de comidas.

3.3.2.2. Mantener la estrategia PAE Plan de Alimentación Escolar del orden nacional

3.3.3. ENTORNO SALUD

3.3.3.1. Promover la suplementación nutricional en las madres gestantes y los hábitos alimenticios saludables en niños, niñas y adolescentes

3.3.3.2. Promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, teniendo en cuenta la tradición cultural de su familia y del lugar donde viven.

3.3.3.3. Promover la valoración nutricional de los niños, niñas y adolescentes en los servicios de salud.

3.3.3.4. Vigilar el adecuado funcionamiento de la estrategia IAMI, (Instituciones amigas de la mujer y de la infancia) de en las instituciones certificadas del municipio.

4. TITULO IV. EDUCACIÓN

4.1. Realización para la primera infancia: Cada niño y niña crece en entornos que favorecen su desarrollo.

4.2. Realización para la infancia: Cada niño y niña desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.

4.3. Realización para adolescencia: Cada adolescente desarrolla y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas con procesos educativos formales e informales que favorecen su desarrollo integral.

4.3.1. ENTORNO HOGAR

4.3.1.1. Concientización de las familias sobre la importancia del amor, afecto, contacto físico y visual en el desarrollo integral y la formación en habilidades para la vida, la empatía, la autoestima, el manejo asertivo de relaciones desde la primera infancia.

4.3.1.2. Miembros adultos de las familias preparados para promover desde la edad más temprana el sentido de responsabilidad y de respeto de los derechos de los demás y para obtener disciplina a través del ejemplo mostrado con comportamientos y el diálogo, evitando castigos físicos y maltrato emocional.

4.3.2. ENTORNO EDUCATIVO

4.3.2.1. Ampliación de la cobertura de educación inicial en sus diversas modalidades puestas en práctica familiar, comunitaria e institucional.

4.3.2.2. Fortalecimiento del acceso, la permanencia y la cobertura en básica primaria, básica secundaria y media teniendo en cuenta especialmente las áreas rurales, continuando la expansión de las jornadas únicas o extendidas, así como la oferta de los complementos nutricionales en una articulación entre las distintas entidades del estado.

4.3.2.3. Diseñar estrategias que permitan la pertinencia y calidad de los proyectos de aula en la educación inicial (PET)

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 12 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- 4.3.2.4. Diseño y puesta en marcha de estrategias de articulación municipal para promover el tránsito exitoso entre la educación inicial a la educación formal.
- 4.3.2.5. Fortalecer la articulación entre la media y la oferta técnica, tecnológica y profesional, para lograr una transición efectiva entre los niveles educativos, de acuerdo al proyecto de vida construido.
- 4.3.2.6. Fortalecimiento de las Instituciones Educativas en aspectos de gestión efectiva, con liderazgo e incrementada autonomía, capaces de involucrar a las familias de los alumnos como con-responsables en los esfuerzos para una educación inclusiva y de elevada calidad, y abierta de manera innovadora al entorno de la comunidad, con su cultura, instituciones, entidades varias y sectores productivos.
- 4.3.2.7. Diseño e implementación de planes de trabajo intersectoriales e interinstitucionales, con innovación y con competencias y responsabilidades institucionales definidas para obtener los avances planteados en el Plan Municipal de Educación en tema de pertinencia, calidad, cobertura y resultados de aprendizaje.
- 4.3.2.8. Acompañamiento a los directivos docentes y docentes, fortaleciendo su bienestar, dignificación y reconocimiento, así como su formación y actualización, con atención especial al bilingüismo, a las capacidades de investigación y de participar en redes dedicadas a la actualización y a la investigación.

4.3.3. ENTORNO SALUD

- 4.3.3.1. Promover hábitos saludables en niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

4.3.4. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

- 4.3.4.1. Incremento de la inversión para la adecuación y construcción de espacios físicos con ambientes adecuados y de calidad para la atención de la primera infancia, infancia y adolescencia.

4.3.5. ENTORNO VIRTUAL

- 4.3.5.1. Mantener la cobertura en GB en las IED departamentales, para la generación de red de internet y fortalecer procesos educativos.

4.3.6. ENTORNO TRABAJO PROTEGIDO.

- 4.3.6.1. Desarrollo de una estrategia de búsqueda activa que considere la identificación de los niños y niñas desescolarizados y aquellos que por estar vinculados al trabajo no asisten a la escuela.

5. TITULO V. IDENTIDAD

- 5.1. **Realización para la primera infancia:** Construye su identidad en un marco de diversidad.
- 5.2. **Realización para la infancia:** Cada niño y niña construye su identidad en un marco de diversidad.
- 5.3. **Realización para adolescencia:** Cada adolescente continúa construyendo su identidad en un marco de diversidad.

5.3.1. ENTORNO HOGAR

- 5.3.1.1. Propiciar la identificación apropiada de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la legislación, con apropiado documento de identidad, siendo obligación de los padres y madres o adultos responsables garantizar que cuenten con este documento y del Estado de proveer los mecanismos para que el documento sea expedido con celeridad.

5.3.2. ENTORNO EDUCATIVO

- 5.3.2.1. Ampliación y refuerzo de programas de estimulación temprana del desarrollo infantil, de tipo familiar, comunitario e institucional; que conlleven a la identificación temprana de



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

discapacidades y/o barreras a nivel motor, cognitivo y de lenguaje y otras, que permita el desarrollo integral de niños y niñas.

5.3.2.2. Fortalecer estrategias que permitan la inserción de niños y niñas con alguna discapacidad en modalidades y servicios de educación adaptados a sus posibilidades y necesidades de educación en evolución, que tengan en cuenta la participación de las familias y de aliados de la comunidad y que incluyan adaptación de estructuras físicas.

5.3.2.3. Ejecución de programas dirigidos al restablecimiento del derecho a la educación de los niños y niñas con alguna discapacidad que hayan sido excluidos del sistema educativo, en articulación con proyectos psicoterapéuticos dirigidos a mejorar su condición y capacidades.

5.3.3. ENTORNO SALUD

5.3.3.1. Vigilar la adecuada atención integral de salud de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de acuerdo a las guías de práctica clínica, con especial atención de eliminación de barreras de acceso a prestación de servicios de salud.

5.3.4. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

5.3.4.1. Fortalecimiento de la mesa técnica de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, con estrategias intersectoriales e interinstitucionales y subcomités tales como de convivencia escolar, entre otros.

5.3.4.2. Fortalecer la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, de poblaciones vulnerables, víctimas de conflicto armado, con orientaciones sexuales diversas y/o de condición étnica.

5.3.5. ENTORNO VIRTUAL

5.3.5.1. Generar iniciativas a través de las TIC'S que conlleven a construir su identidad reconociendo las particularidades del territorio.

6. TITULO VI.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

6.1. Realización para adolescencia: Cada adolescente vive y expresa responsablemente su sexualidad

6.1.1. ENTORNO HOGAR

6.1.1.1. Promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos en el marco del plan decenal de salud pública.

6.1.2. ENTORNO EDUCATIVO

6.1.2.1. Fortalecer espacios de participación en las IED con relación a la vida sexual activa, planificación familiar salud sexual y reproductiva.

6.1.3. ENTORNO SALUD

6.1.3.1. Priorización de apoyo técnico y capacitación intersectorial, en temas de salud sexual y reproductiva, con base en análisis de tendencias y distribución territorial del indicador de nacidos vivos de madres de 10-14 y 15-17 años, realizadas en la Mesa técnica de Niños, niñas y adolescentes.

6.1.3.2. Fortalecer la prestación de servicios de Salud Sexual y Reproductiva, para adolescentes y jóvenes brindados en el municipio.

6.1.3.3. Remoción de barreras existentes al acceso de adolescentes a Centros de Salud, cumpliendo con la norma nacional que no obliga a los adolescentes a ser acompañados por sus progenitores para consultas en tema de salud, incluyendo sexual y reproductiva.

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 14 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

6.1.4. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

- 6.1.4.1. Promover alianzas interinstitucionales e intersectoriales que faciliten el desempeño directo y la articulación efectiva en lo relacionado con Prevención del Embarazo en la Adolescencia y de Promoción de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en Niños, Niñas y Adolescentes.

7. TITULO VII.

CULTURA, RECREACION Y DEPORTES.

7.1. **Realización para la infancia:** Cada niño y niña disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y la consolidación de sus proyectos de vida

7.2. **Realización para adolescencia:** Cada adolescente disfruta de oportunidades de desarrollo cultural, deportivo y recreativo para la construcción de sentido y la consolidación de sus proyectos de vida

7.2.1. ENTORNO HOGAR

- 7.2.1.1. Promoción de estrategias de tipo familiar, educativo y comunitario, para la recreación y el deporte en el tiempo libre como hábitos saludables de vida.

7.2.2. ENTORNO EDUCATIVO

- 7.2.2.1. Ampliar el número de deportistas en torneos y/o eventos recreo deportivos de nivel regional, departamental, nacional e internacional.

7.2.3. ENTORNO SALUD

- 7.2.3.1. Promover la actividad física de las niñas, niños y adolescentes a través del plan decenal de salud pública.

7.2.4. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

- 7.2.4.1. Fomento de la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y la producción artística de niños, niñas y adolescentes a partir de la inclusión en las escuelas de formación artística.
- 7.2.4.2. Fortalecer la infraestructura y equipamiento cultural del municipio, para el goce y disfrute de los niños, niñas y adolescentes de las zonas urbanas y rurales.
- 7.2.4.3. Fortalecimiento del Desarrollo Social y Humano a través de las bibliotecas públicas en tres frentes: la lectura, la información y la cultura.
- 7.2.4.4. Fomento de la participación en los programas d deporte formativo, social, comunitario, elite y el deporte asociado y competitivo dirigido a NNA.
- 7.2.4.5. Fortalecer la infraestructura y equipamiento deportivo del municipio, para el goce y disfrute de los niños, niñas y adolescentes de las zonas urbanas y rurales.

8. TITULO VIII.

PARTICIPACIÓN.

8.1. **Realización para la primera infancia.** Expresa sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos son tenidos en cuenta.

8.2. **Realización para la infancia:** Expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos

8.3. **Realización para adolescencia:** Expresa libremente sus sentimientos, ideas y opiniones e incide en todos los asuntos que son de su interés en ámbitos privados y públicos.

8.3.1. ENTORNO EDUCATIVO

- 8.3.1.1. Propiciar condiciones y escenarios para las diversas formas de expresión de las niñas, niños y adolescentes, que fortalezcan el empoderamiento para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

ACUERDO 12 DE 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 15 de 18



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

8.3.2. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

- 8.3.2.1. Diseño de escenarios metodológicamente adaptados para promover la participación de niñas y niños en los procesos de rendición de cuentas de la Política Publica de Infancia y Adolescencia, poniendo al servicio de niñas, niños y adolescentes una plataforma para la interacción, retroalimentación, información y difusión constante en el desarrollo del monitoreo y seguimiento de la política pública municipal.
- 8.3.2.2. Fortalecimiento de la estrategia de participación comunal "Comunalitos", como una estrategia de participación de niños y niñas, en las actividades de orden municipal.
- 8.3.2.3. Promover y fortalecer las instancias de participación tales como mesa de participación de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Cajicá. Para incidir sobre acciones intersectoriales.

9. TITULO IX. PROTECCION.

- 9.1. **Realización para la primera infancia.** Cada niño y niña crece en entornos que promocionan sus derechos y actúan ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.
- 9.2. **Realización para la infancia:** Cada niño y niña realiza prácticas de autoprotección y autocuidado, y disfruta de entornos protectores y protegidos, frente a situaciones de riesgo o vulneración.
- 9.3. **Realización para adolescencia:** Cada adolescente realiza prácticas de autoprotección y autocuidado y disfruta de entornos protectores y protegidos frente a situaciones de riesgo o vulneración.

9.3.1. ENTORNO HOGAR

- 9.3.1.1. Miembros adultos de las familias preparados para proteger y dar apoyo a niños y niñas cuando estos estén en riesgo de sufrir o sean víctima de cualquier tipo de maltrato y abuso.
- 9.3.1.2. Mantener el funcionamiento de las comisarías de familia, con recurso humano y técnico.
- 9.3.1.3. Promover el acceso a la información sobre las rutas de atención establecidas para atender a la violencia intrafamiliar y a los niños, niñas y adolescentes que requieran protección.
- 9.3.1.4. Refuerzo de los mecanismos de denuncia de toda forma de negligencia, abuso y maltrato de niños, niñas y adolescentes, intensificando la colaboración de los servicios de Salud y Educación, entre otros.
- 9.3.1.5. Refuerzo de la aplicación de medidas legales a progenitores que no ejercen el reconocimiento paterno o no proveen para sus hijos e hijas las cuotas alimenticias que hayan sido establecidas en procedimientos judiciales, a través de: apoyo legal para hacer efectivo el pago, aplicación de multas de acuerdo a la ley.
- 9.3.1.6. Garantizar un entorno protector, a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren por cualquier razón sin cuidados parentales o bajo medida de protección en hogares sustitutos o instituciones de diversos tipos.
- 9.3.1.7. Garantizar para menores infractores la atención especializada en el CESP.A.

9.3.2. ENTORNO EDUCATIVO

- 9.3.2.1. Fortalecer acciones masivas de alto impacto social, que conlleven a generar prácticas de autoprotección y autocuidado.

9.3.3. ENTORNO SALUD

- 9.3.3.1. Vigilar la atención integral y especializada por parte de las EAPB e IPS, en cumplimiento de las guías de atención en casos de maltrato infantil y VBG.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

9.3.4. ENTORNO ESPACIO PUBLICO

- 9.3.4.1. Aplicación con rigor de las rutas establecidas en el municipio, en seguimiento de la Ley 1448/2011, para atender a las diferentes temáticas que afectan a las personas víctimas del conflicto y priorización de la atención a los derechos y necesidades de las personas de hasta 17 años en su aplicación concreta en todo el territorio municipal.
- 9.3.4.2. Gestionar acciones que fortalezcan el ejercicio responsable de los derechos humanos por parte de las niñas, niños y adolescentes en el marco de la atención integral.
- 9.3.4.3. Realizar controles periódicos y vigilancia a espacios públicos, circundantes a las instituciones educativas del municipio y espacios públicos en donde se encuentren habitualmente niños, niñas ya adolescentes, para prevenir cualquier forma de vulneración de derechos.
- 9.3.4.4. Fortalecimiento de las estrategias de tipo educativo realizadas por la Secretaria de Movilidad, con niños, niñas y adolescentes en espacios públicos municipales y con adultos en asocio con los Operativos de Carreteras, para disminuir los accidentes de este tipo, en este momento de curso de vida.

9.3.5. ENTORNO TRABAJO PROTEGIDO.

- 9.3.5.1. Funcionamiento del Comité municipal de erradicación del T.I, dedicadas a impulsar soluciones locales a situaciones detectadas, en diálogo y negociación con las familias y las micro y pequeñas empresas locales.

ARTICULO QUINTO: CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo se aplicará a todo el territorio del municipio de Cajicá, tanto en el sector rural como el urbano.

ARTICULO SEXTO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y ARTICULACIÓN La política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035, deberá institucionalizarse en el municipio, y articular las demás políticas del Municipio, así como el accionar estratégico, jurídico, operativo, de ejecución y planeación de todas las instancias del Gobierno Municipal. Esta política pública debe ser parte integral de otras políticas que se formulen e implementen en el Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUENTES DE LOS RECURSOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Para lograr la financiación de la política pública, se establece en primer lugar la utilización de los recursos municipales y en segundo lugar convenios o procesos que se adelanten en gestión con privados, entes departamentales y nacionales.

ARTICULO OCTAVO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El seguimiento y monitoreo de la política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cajicá Cundinamarca 2019 – 2035, estará en cabeza de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación en la Dirección estratégica.

Se establecen un instrumento para la realización del seguimiento y monitoreo de la política pública. Plan de implementación, monitoreo y evaluación: Se presenta como un instrumento de planeación a largo y mediano plazo. Diligenciamiento Anual. Acumula las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento a las acciones en el periodo 2019- 2035.

ARTÍCULO NOVENO: DIFUSIÓN Y PROMOCION: La administración municipal por medio de la Oficina de Prensa implementará estrategias de alto impacto a nivel Municipal, regional y Nacional que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de la política pública.





CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y de su sanción, y publicación por el ente Ejecutivo Municipal y deroga el Acuerdo 21 de 2013 y las demás disposiciones que sean contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera de Planeación el día veinte (20) de Junio y Segundo debate en Plenaria el día veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).


MARIO CALDERÓN SIERRA
Presidente


GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente




BENJAMÍN FORERO CUERVO
Segundo Vicepresidente

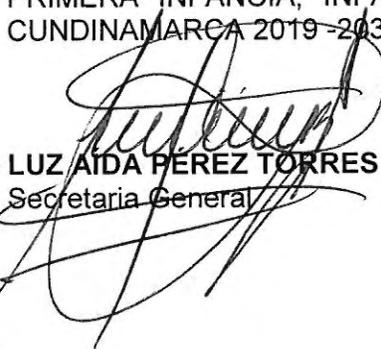

DIANA LUCÍA MONCADA CHACÓN
Secretaria



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

DESPACHO DEL ALCALDE

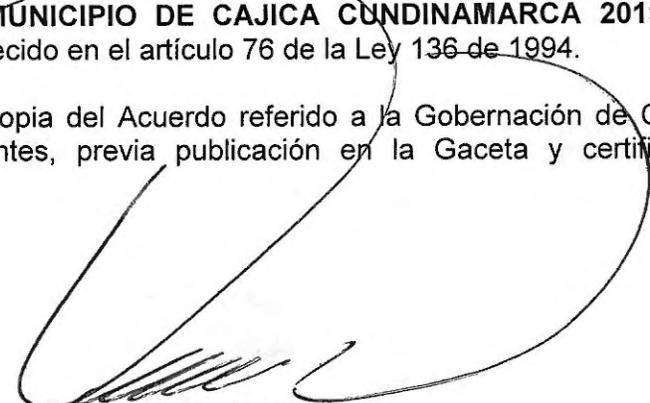
SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), se recibió el oficio CMC -487 - 2019 de fecha junio 28 de 2019, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el **Acuerdo Municipal No. 12 de junio 27 de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA 2019 -2035"; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


LUZ AIDA PÉREZ TORRES
Secretaria General

SANCIONADO

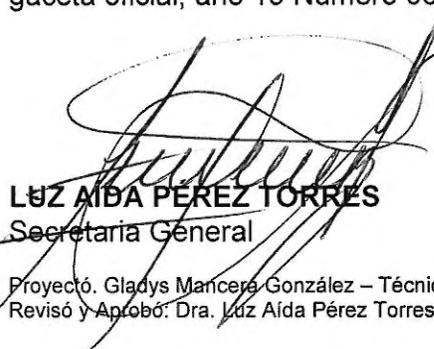
Cajicá, julio dos (02) de dos mil diecinueve (2019). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 12 de junio 27 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA 2019 -2035"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio dos (2) de dos mil diecinueve (2019), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 19 Número 06 de julio dos (2) de dos mil diecinueve (2019).


LUZ AIDA PÉREZ TORRES
Secretaria General

Proyectó: Gladys Mancera González - Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Dra. Luz Aída Pérez Torres. - Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICA

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

